



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de Noviembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N 27680, reconoce en sus artículos 194° y 195° que las Municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con el artículo 60° de el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos; del mismo modo el artículo 41° establece que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, habiendo sido elegido, el actual gobierno local, por votación popular y ejerciendo el Alcalde y los regidores la representación de la Provincia de Pacasmayo, conciente de la difícil situación económica por la que atraviesan la mayoría de los vecinos, se halla en la necesidad de otorgar mayores y mejores facilidades de pago, con la finalidad que los contribuyentes cumplan con la cancelación de sus adeudos referentes a tasas, impuestos y multas correspondientes, administrados por este Municipio.

Que, acorde a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, mediante ordenanza conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 015-2007-CD-MPP de fecha 14 de noviembre del 2007, la Comisión de Rentas eleva la propuesta de Ordenanza que Regula el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Pacasmayo ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE
BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

Apruébese el Régimen de beneficios tributarios y no tributarios para la población Sampedrana en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo el régimen de beneficio temporal para los contribuyentes de la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a fin de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCES DEL BENEFICIO

El Programa de Regularización Tributaria, concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias, exigibles desde el año 2001 hasta el presente año y pendientes de pago, en cobranza ordinaria.

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente régimen el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie ni mediante transferencias y/o compensaciones. Dicho pago puede ser efectuado al cotado o en forma fraccionada, suscribiéndose el convenio de fraccionamiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El programa otorga los siguientes beneficios:

1. Por el pago al contado de la deuda de los arbitrios municipales, exoneración del 100% de intereses.
2. Por pago al contado de la totalidad de la deuda de arbitrios municipales, exoneración del 50% del monto insoluto.
3. Por pago fraccionado de arbitrios, siempre que sea hasta un máximo de doce (12) cuotas, exoneración del 30% del monto insoluto más intereses.
4. Por pago fraccionado de arbitrios hasta un plazo de treinta y seis (36) meses, exoneración sólo de los intereses.
5. Exoneración del 30% de las tasas por autorizaciones y licencias pendientes de pago hasta el presente año.
6. Exoneración de la tasa por pagos de registros como nuevo contribuyente, registro de bienes inmuebles, baja de registros y rectificación de Declaración Jurada.
7. Concédase un descuento del treinta por ciento (30%) por la cancelación total al contado de las Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas a partir de enero del presente año.
8. Exoneración del 50% de las licencias de obras (1% Valor de la obra)

ARTICULO QUINTO: ESTRUCTURA CUOTA INICIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO

La cuota inicial para gozar el beneficio tributario que indica el inciso 3) del Artículo 3º, esta estructurada de la siguiente manera:

1. Pago mínimo del 20% de la deuda total como monto de la cuota inicial.
2. Exoneración de la tasa de gastos administrativos por concepto de Prescripción Tributaria.

ARTICULO SEXTO: PAGOS EFECTUADOS

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza por deudas comprendidas dentro del programa de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

ARTICULO SETIMO: PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia de un período de sesenta (60) días; a cuyo término se procederá a cobrar la totalidad de las obligaciones no canceladas, intereses, costas y gastos según sea el caso y conforme a Ley.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTICULO OCTAVO: DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS

El acogimiento al presente régimen originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas tributarias que se encuentren dentro del alcance de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: DEJAR EN SUSPENSO

Suspender la aplicación de las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza durante su plazo de vigencia.

ARTICULO DECIMO: VALOR DE AUTOAVALÚO APLICABLE

Para todos los casos se aplicará el valor de autoavalúo del ejercicio fiscal 2006.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE